

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

Villavicencio, **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.**

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del asunto de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De acuerdo a la información que obra en el expediente digital, los señores **FRANKLIN ERNESTO GARCÍA PINZÓN Y DIANA EDITH CASTRO HERNÁNDEZ** , contrajeron matrimonio católico el día primero de noviembre de 1998, aspecto que se acredita con el respectivo Registro Civil de Matrimonio aportado al plenario.

En el mismo sentido, se precisa que igualmente se allegó providencia de fecha 28 de enero de 2005 proferida por este juzgado mediante la cual se dispuso decretar el divorcio y la correspondiente cesación de efectos civiles del matrimonio contraído al igual que tener por disuelta y liquidada la sociedad conyugal conformada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25 de 1992, las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil.

Que a través de apoderada judicial la señora **DIANA EDITH CASTRO HERNÁNDEZ** solicitó se declarara la ejecución de los efectos civiles de la sentencia de primera instancia de proferida por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Villavicencio a través de la cual se declaró la nulidad del matrimonio con el señor católico celebrado entre los señores **FRANKLIN ERNESTO GARCÍA PINZÓN Y DIANA EDITH CASTRO HERNÁNDEZ**.

En la anterior solicitud, se aportó documento emitido por el “*Notario eclesiástico*” de la Arquidiócesis de Villavicencio, dirigido a los jueces de familia en el cual se comunicaba que el aludido matrimonio había sido declarado nulo.

Igualmente se allegó “Decreto ejecutorio” en el cual se indica que el 25 de noviembre del año 2021 se profirió sentencia definitiva en la que se declaró la nulidad del referido matrimonio y las notas marginales correspondientes,

De este modo, comoquiera que obra constancia de la ejecutoria de la providencia que declaró la nulidad del matrimonio católico de los señores **FRANKLIN ERNESTO GARCÍA PINZÓN Y DIANA EDITH CASTRO HERNÁNDEZ**, es procedente decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio y ordenar su inscripción en los respectivos folios del Registro Civil conforme a la norma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

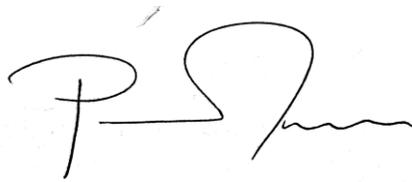
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES de la sentencia proferida el 25 de noviembre del año 2021 por el Tribunal Eclesiástico de Villavicencio, que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado el día primero de noviembre de 1998 en la Parroquia Templete Eucarístico de Villavicencio, entre los señores **FRANKLIN ERNESTO GARCÍA PINZÓN Y DIANA EDITH CASTRO HERNÁNDEZ**

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la mencionada sentencia y de esta providencia al margen del Registro Civil de Matrimonio y Civil de Nacimiento de los cónyuges, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 052 DEL 31 DE MAYO DE  
2022.**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria**